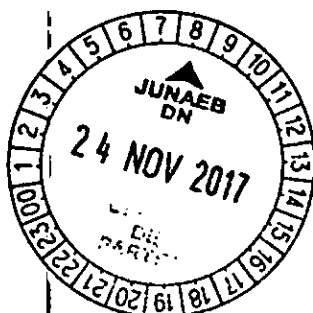


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS BECA
VOCACIÓN DE PROFESOR

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3095

SANTIAGO

24 NOV 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado: en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la resolución exenta de JUNAEB N° 209 del año 2014 que Establece Normas que Regulan Programa Becas de Mantención para la Educación Superior de JUNAEB y sus modificaciones, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de derecho público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país entre los cuales destaca el programa becas y asistencialidad estudiantil, en el cual se encuentra comprendido el programa de becas de mantención para educación superior;

2. Que, la Beca de Vocación de Profesor consiste en un beneficio de carácter pecuniario que el Estado otorga a través de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y



Becas, y se encuentra destinado a los estudiantes que hayan sido beneficiados con la Beca Vocación de Profesor y que hayan obtenido un puntaje promedio en la prueba de selección universitaria (PSU) mayor o igual 700 puntos, según lo dispuesto en el título XVIII de Decreto N°97 de 2013 del Ministerio de Educación que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior;

3. Que, la ley de presupuestos para el sector público para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 252, Glosa 9 dispone lo siguiente: "La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 209, de 2014, del Servicio y sus modificaciones.";

4. Que, la Resolución Exenta N° 209 de 2014 de JUNAEB y sus modificaciones, que fijó normas para Becas de Mantención para Educación Superior, regula en su párrafo 5° la denominada "Beca Vocación del Profesor, que consiste en un aporte de mantención que asciende a las suma de \$80.000 que serán pagados mensualmente y durante 10 meses a los estudiantes beneficiarios de la Beca";

5. Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración componente de mantención de la Beca de Vocación de Profesor, se ha procedido a elaborar un manual de procedimientos para el año 2018 que se aprueba mediante la presente.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese, manual Beca Vocación de Profesor, cuyo texto se inserta a continuación:

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
BECA VOCACIÓN DE PROFESOR**

ÍNDICE

PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL	3
I. CONSIDERACIONES GENERALES.	5
II. INSTANCIAS PARTICIPANTES DEL PROCESO.	6
1. DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINEDUC (DIVESUP).....	6
2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.....	7
3. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES).	8
4. ESTUDIANTES BECADOS/AS:.....	8
III. DISPOSICIONES GENERALES	10
1. ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES CONTRAPARTES:	10
2. SISTEMA INFORMÁTICO.....	10
IV. CALENDARIO ANUAL POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA DE LA BECA	10
V. CARACTERIZACIÓN DE LA BECA.	10
VI. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA BECA.	11
1. REQUISITOS RENOVACIÓN DE BECAS VOCACIÓN DE PROFESOR	11
2. PROCEDIMIENTOS	11
VII. ETAPAS DEL CALENDARIO ANUAL DEL PROCESO DE POSTULACION Y RENOVACIÓN	12
1. POSTULACION Y RENOVACIÓN DE LA BECA.	12
2. ASIGNACIÓN POSTULANTE Y RENOVANTE COMPONENTE DE ARANCEL POR PARTE DE MINEDUC.	12
3. ENVIÓ DE NÓMINA DE ESTUDIANTES RENOVANTES DE LA BECA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REVISIÓN DE ASIGNACION	12
4. CONFIRMACIÓN DE CALIDAD DE ALUMNO REGULAR PARA EDUCACIÓN SUPERIOR.	13
5. ELABORACIÓN DE NÓMINA DE PAGO ESTUDIANTES RENOVANTES Y NUEVAS ASIGNACIONES DE LA BECA	13
6. PAGO DE LA BECA.....	13
VIII. ESTADOS ESPECIALES BECA.	13
a) PÉRDIDA DE LA BECA.....	13
b) El Beneficio de semestre en el extranjero de la Beca Vocación de Profesor.	14

PALABRAS DEL SECRETARIO GENERAL

Estimados colaboradores y colaboradoras,

En más de medio siglo, Junaeb se ha convertido en el soporte estratégico de la educación chilena a través de la entrega de servicios que permiten igualar oportunidades, eliminar brechas y mejorar la vida de millones de niños, niñas y jóvenes de nuestro país, para que puedan alcanzar su máximo potencial y transformar sus realidades.

Todo esto ha sido posible con el esfuerzo de quienes formamos parte de esta importante institución y, sin duda, gracias al trabajo que día a día realizan colaboradoras y colaboradores a lo largo de todo Chile, asegurando que los programas y servicios de Junaeb sean entregados de manera confiable y oportuna.

Por eso, para apoyar esta gestión es que, a través del Departamento de Becas, ponemos a su disposición el presente Manual de Procedimientos. Una guía para las y los profesionales colaboradores de Junaeb, en donde podrán acceder a los lineamientos estratégicos y fortalecer su rol.

Se trata de un instrumento que contribuirá a la gestión de tareas y desafíos que a diario se enfrentan en la labor de ir acortando brechas y entregando oportunidades que, a lo largo de todo su ciclo escolar, permitan a niños, niñas y jóvenes desplegar sus capacidades, alcanzando sus sueños personales y metas profesionales.

Afectuosamente,

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.



PRESENTACIÓN

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, de acuerdo a la ley orgánica N° 15.720 tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, tendientes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

En consecuencia, la misión institucional es "Facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso de educación".

Desde sus inicios, 1960, JUNAEB ha integrado a su quehacer programas de apoyo para estudiantes de los diferentes niveles educacionales del país, pero es a partir del año 2005 que se logra la implementación de nuevos programas destinados a los estudiantes de educación superior.

La Beca Vocación de Profesor es una iniciativa creada con el fin de mejorar la calidad de nuestros profesores, tanto en el ámbito pedagógico como disciplinario; incentivando el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes destacados a carreras de pedagogía.

Para el proceso de implementación de la Beca de Vocación de Profesor, se deja a disposición el presente documento "manual de procedimientos Beca de Vocación de Profesor", cuya finalidad es describir los procedimientos y operatoria de la beca.

Este documento se encuentra destinado a los profesionales responsables de administrar técnicamente los procesos del programa, en los distintos niveles.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) La Beca de Vocación de Profesor consiste en un beneficio de carácter pecuniario que el Estado otorga a través de la JUNAEB, y se encuentra destinado a los estudiantes que hayan sido beneficiados con la Beca Vocación de Profesor y que hayan obtenido un puntaje promedio en la prueba de selección universitaria (PSU) mayor o igual 700 puntos, según lo dispuesto en el título XVIII de Decreto N°97 de 2013 del Ministerio de Educación que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá, siempre que cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente extender en casos calificados el número de meses en la entrega de la beca.

Podrán acceder a la beca, aquellos estudiantes de educación superior que se encuentren matriculados en las siguientes dos modalidades:

- Beca Vocación de Profesor Tipo 1: Estudiantes de pedagogía que se matricule por primera vez en estas carreras.
- Beca Vocación de Profesor Tipo 2: Estudiantes que estén cursando el último año de dichos programas, y quieran ingresar a un ciclo de formación pedagógica.

- b) La beca es incompatible con la asignación de cualquier otra beca de mantención administrada por JUNAEB, estas son: Beca Presidente de la República y Programas Especiales, Beca Indígena, Beca Integración Territorial, Beca Patagonia Aysén, Beca Aysén, Beca Magallanes, Beca de apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar, Beca Polimetales de Arica, Beca de Apoyo al Norte Grande y Cerros de Valparaíso. Para efectos de la asignación de las becas de mantención, JUNAEB procederá a suprimir la beca de menor valor.

El componente de mantención de la beca está vinculado el de arancel, por lo tanto no se puede renunciar a un componente y mantener otro, por tanto la beca también es incompatible con otras becas que incorporen el beneficio respecto del arancel otorgadas por MINEDUC y el beneficio de gratuidad.

Podrán renovar la beca para el año lectivo vigente, los estudiantes beneficiarios que se matriculen en una institución de educación superior. Cada institución deberá acreditar la condición de matriculado de los becados, realizando la confirmación a través correo electrónico u oficiando al Departamento Nacional de Becas de JUNAEB, a fin de que estos puedan renovar el beneficio.

Sin perjuicio de lo anterior, el otorgamiento del beneficio se renovará en forma mensual, para lo cual cada institución de educación superior deberá informar la nómina de estudiantes que se encuentran en condición de alumno regular y que no hayan incurrido en causal de pérdida según

lo dispuesto en el presente manual, e informará también respecto de la renovación mensual o la verificación de la calidad de alumno regular.

En el evento que JUNAEB constate que un beneficiario no cumple con el requisito de alumno regular, conforme a la información consignada por el Ministerio de Educación en el sistema informático de la Beca, se procederá a suprimir la entrega del componente de arancel de la beca.

II. INSTANCIAS PARTICIPANTES DEL PROCESO.

Con el objeto de facilitar la implementación de la beca, el cumplimiento de la normativa y procedimientos; a continuación se identifican las instancias responsables del proceso en el nivel nacional, regional y local, estableciendo el marco de sus atribuciones y responsabilidades.

1. DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINEDUC (DIVESUP)

a) Función de DIVESUP:

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior (en adelante DIVESUP), tiene como misión implementar los procesos de postulación y posterior asignación de las becas y créditos de arancel a los estudiantes de educación superior, en base a la asignación de las becas y créditos de arancel, la División de Educación Superior remite la nómina de los estudiantes seleccionados a JUNAEB a partir de la cual se asigna el beneficio complementario tratado en este manual, de manera que es función de DIVESUP comunicar en forma oportuna los datos necesarios para realizar la asignación y gestión de este beneficio.

b) Mecanismo;

Una vez asignados los beneficios de arancel a los estudiantes beneficiados, la División de Educación Superior (DIVESUP) publicará dichos resultados en el sistema de gestión de ayudas estudiantiles (<http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl>) y JUNAEB, en base a esta información y según el presupuesto disponible, procederá a asignar la beca según corresponda.

c) Rectificaciones; la División de Educación Superior tiene la responsabilidad de notificar a JUNAEB cualquier cambio o modificación realizado a nómina publicada en sistema de gestión de ayudas. Subsanan la información observada por parte de JUNAEB en la verificación del cumplimiento de los requisitos de los estudiantes postulantes y renovantes comprendidos en las nóminas remitidas a dicho servicio o extraídas de la plataforma del sistema de gestión ayudas estudiantiles.

2. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

a) Departamento de Becas de la Dirección Nacional de JUNAEB.

Tiene como función la coordinación y administración de la Beca Vocación de Profesor a nivel nacional, será responsable de la formulación presupuestaria de cada año y del pago de la beca como resultado de la información entregada por DIVESUP.

Además, tendrá la función de velar por la correcta aplicación de la normativa vigente, en coordinación con las Direcciones Regionales y las instituciones de educación superior. Consecuente con ello, debe actuar como referente técnico, en materia de normativa y procedimientos de la beca. Estableciendo actividades de planificación y organización a nivel nacional, asegurando coordinación y entrega de la información a los distintos actores (División de Educación Superior del Ministerio de Educación Superior, Direcciones Regionales y provinciales de JUNAEB, instituciones de educación superior y los/las estudiantes).

b) Unidades de Becas, Direcciones Regionales de la Junta Nacional de Auxilio y Becas

Los Jefes de Unidades Becas y/o encargados regionales de becas de JUNAEB, son responsables de cumplir con las siguientes funciones:

- Establecer las actividades de difusión y organización que el proceso demande a nivel regional, con el propósito de establecer una coordinación eficiente con la red colaboradora y mantener el contacto con los beneficiarios de la beca.
- Actuar como soporte técnico de la red colaboradora.
- Difundir entre los estudiantes, la red colaboradora, los resultados de la asignación de la beca y el módulo de consulta de resultados, disponible en la página web www.JUNAEB.cl.

c) Departamento de Administración y Finanzas JUNAEB

Tiene las siguientes funciones, siempre según la información entregada por DIVESUP:

1. Es responsable de realizar los pagos de la beca en forma oportuna a partir de la información que entrega el jefe(a) del Departamento de Becas, de acuerdo a acciones y calendario de pago.
2. Informar sobre las nóminas de pagos masivos, después de 90 días o una vez cumplido el periodo de vigencia, para determinar eventuales devoluciones de dinero (no cobro).

Estos dos procedimientos según lo establecido en el Manual de pago respectivo.



3. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES)

Las instituciones de educación superior a través de las/os encargadas/os de programa de los departamentos de bienestar estudiantil o equivalente, cumplen las siguientes funciones:

- Establecer las actividades de difusión que la beca demande en sus respectivas casas de estudio, en concordancia con los lineamientos generales planteados en presente manual, para asegurar la entrega de información a los estudiantes postulantes y renovantes.
- Designar los responsables de la beca o contrapartes pertinentes.
- Entregar información en torno a la asignación de los renovantes, postulantes y pago a los/as becados/as.

4. ESTUDIANTES BECADOS/AS:

Los/as estudiantes becados/as deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Autorizar a la JUNAEB la verificación de la situación académica.
2. Informar oportunamente de pagos indebidos y errores en los pagos.
3. Hacer uso de la beca dentro del año académico en el cual se le asigna o renueva.
4. Dado el carácter complementario de este beneficio, ya que depende de la recepción del beneficio arancelario "Beca Vocación de Profesor". El estudiante becado autoriza en consecuencia a JUNAEB a descontar del pago o cuota siguiente aquellos abonos realizados en disconformidad a la normativa pertinente.
5. Cobrar su beca mensualmente destinada a gastos derivados de las necesidades educacionales.
6. En caso de retiro o suspensión de sus estudios, el becario deberá dar inmediato aviso a las respectivas instituciones de educación superior para que proceda a informar de esta situación al encargado nacional de la beca. Con esta información, JUNAEB procederá a suspender el pago del beneficio. Sin perjuicio de situaciones especiales que serán calificadas en forma fundada por este Servicio.
7. Autorizar a JUNAEB a efectuar la notificación del resultado de la postulación y/o renovación mediante módulo de publicaciones de sistema informático de becas (SINAB).
8. Autorizar a JUNAEB a efectuar el tratamiento de sus datos personales y sensibles con arreglo a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección a la vida privada con el objeto de efectuar ante la red colaboradora las gestiones pertinentes que tengan directa relación con los procesos de renovación.
9. Conocer los demás requisitos y documentación requerida para la beca disponible en portal de Mineduc. <http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/becas-y-creditos/beca-vocacion-de-profesor-pedagogias-bvp-pedagogia> .



Además como usuarios de la beca tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir una atención respetuosa dentro de los horarios y plazos establecidos en el procedimiento pertinente.
2. Acceder a información actualizada y oportuna en relación a la asignación, renovación y pago del beneficio.

Sin perjuicio de que la información de asignación proviene de DIVESUP, que deberá entregarla oportuna y fielmente para el desarrollo del proceso;

3. El becario que hubiera omitido antecedentes o faltado a la verdad al proporcionar la información sobre su condición de alumno regular, deberá restituir de inmediato la suma de dinero percibida de manera indebida. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber a la Institución de Educación Superior en la entrega de la información respecto de la acreditación de la situación académica del beneficiario.
4. A la confidencialidad y buen uso de los antecedentes personales, según lo dispuesto en la Ley N° 19.628;
5. Recibir información en su correo electrónico.
6. De conformidad a lo establecido en el artículo 5°, del Decreto con Fuerza de Ley N°69 de 27 de abril de 1953, inmigrante es el extranjero que ingresa al país con el objeto de radicarse, trabajar y cumplir las disposiciones del presente decreto con fuerza de ley. El artículo 110° del referido Decreto dispone que: "Tratándose de menores de 18 años, titulares de permanencia definitiva, o de una visación que no sea diplomática u oficial, podrán registrarse y obtener cédula de identidad. Estarán obligados a hacerlo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que cumplan tal edad."

Sin perjuicio de lo antes expuesto resulta imprescindible considerar que nuestra Constitución Política de la República y la Convención de los Derechos del Niño, suscrita y ratificada por el Estado de Chile con fecha 27 de septiembre de 1990, garantizan a todos los niños, niñas y jóvenes el ejercicio del derecho a la educación.

Lo antes expuesto se encuentra reiterado en la Ley General de Educación que establece que la educación es un derecho de todas las personas, correspondiendo preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al Estado, el deber de otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general, a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. Asimismo la Ley General de Educación establece que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente a los estudiantes y a los demás miembros de la comunidad educativa.



III. DISPOSICIONES GENERALES

1. ACREDITACIÓN DE PROFESIONALES CONTRAPARTES:

Las JUNAEB deberán llevar un registro actualizado de los profesionales encargados del programa en las instituciones de educación superior, mediante la remisión formal de la designación de dichos profesionales, para cumplir con las actividades que el proceso demande.

2. SISTEMA INFORMÁTICO

Profesional encargado del programa perteneciente a la Dirección Nacional de JUNAEB, tendrá acceso del sistema de gestión de ayudas de la División de Educación del Ministerio de Educación. Se les asignará login y password para consultar la información referida a la nómina de beneficios.

IV. CALENDARIO ANUAL POSTULACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA DE LA BECA

El calendario anual será emitido por JUNAEB, mediante el pertinente instrumento e informado mediante el Sitio web de la institución.

Sin perjuicio que el ministerio de educación, a través de DIVESUP, tiene como misión implementar los procesos de postulación y posterior asignación de las becas y créditos de arancel a los estudiantes de educación superior, en base a la asignación de las becas y créditos de arancel, por tanto, este organismo, remitirá la nóminas de los estudiantes seleccionados a JUNAEB a partir de la cual se asigna el beneficio complementario tratado en este manual, de manera que es función de DIVESUP comunicar en forma oportuna los datos necesarios a JUNAEB para realizar la asignación y gestión de este beneficio, por lo que las fechas establecidas en este cronograma podrían verse afectadas en virtud de la necesidad de contar con la información señalada

V. CARACTERIZACIÓN DE LA BECA.

El componente de mantención de la Beca Vocación de Profesor no posee postulación directa, se debe postular a las becas de arancel del Ministerio de Educación, en conformidad al calendario establecido para cada beca de arancel.

En virtud de la adjudicación efectuada por Ministerio de Educación, JUNAEB procede a asignar beca a estudiantes de pedagogía, licenciatura en educación o ciclo formación pedagógica que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estudiantes que hayan sido beneficiados de la beca y que hayan obtenido un puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor o igual 700 puntos, entre las pruebas de Lenguaje y Comunicaciones y Matemáticas
- Postular en la página web www.becasycreditos.cl y completar el Formulario Único de Postulación Socioeconómica (FUAS).



VI. PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA BECA.

La asignación de la Beca Vocación de Profesor es de carácter anual, sin perjuicio de lo anterior se renovará cada semestre, siempre que el/la estudiante se encuentre debidamente matriculado y no incurran en ninguna de las causales de supresión de la beca.

1. REQUISITOS COPULATIVOS DE RENOVACIÓN DE BECAS VOCACIÓN DE PROFESOR

- Mantener calidad de alumno regular en la institución de educación superior que dio origen al beneficio, el cual se acreditará mediante el proceso de confirmación anual informado por la Institución de Educación Superior.
- Mantener la calidad de adjudicatario/a de la/s componente de arancel de la beca vocación de profesor otorgada por Ministerio de Educación, de acuerdo al proceso de renovación descrito a continuación.

2. PROCEDIMIENTOS

a) Renovación anual, los requisitos a continuación descritos son de carácter copulativo:

1.-Cada institución de educación superior deberá acreditar la condición de alumno regular de los potenciales beneficiarios, realizando la confirmación al departamento de becas de la Dirección Nacional de JUNAEB en base a documentos físicos y/o digitales, nóminas o listados de estudiantes visada por la autoridad competente.

2.- JUNAEB enviará un oficio al Ministerio de Educación para que este confirme la mantención de componente de arancel del año lectivo vigente, confirmación podrá ser mediante documentos físicos y/o digitales, nóminas o listados de estudiantes validados por Ministerio de Educación. JUNAEB, podrá revisar también periódicamente el requisito de arancel en la plataforma informática [HTTP://GESTION.BENEFICIOSESTUDIANTILES.CL](http://GESTION.BENEFICIOSESTUDIANTILES.CL). Todo lo anterior, para efectos de asignar o suprimir el beneficio.

b) Renovación Segundo Semestre:

Iniciado el segundo semestre el Departamento de Becas suspenderá automáticamente el pago de la beca a los/as estudiantes, para efectos de confirmar el cumplimiento de la condición de alumno regular del segundo semestre académico dejándolos en estado de matrícula.

Es así como para reanudar los pagos de la beca, se exigirá al estudiante acreditar la condición de alumno regular dentro de los plazos establecidos en el calendario anual señalado en el presente manual.

Cabe destacar; que la confirmación de alumno regular segundo semestre será ratificada por el Departamento de Becas dirección nacional de JUNAEB en base a documentos físicos y/o digitales, nóminas o listados de estudiantes que envíe la Institución de Educación Superior, la cual debe ser visada



por la autoridad competente. Cualquier error, omisión en el envío de los antecedentes es será de responsabilidad de Institución de Educación Superior que elabora dicha nómina.

Los portales web de MINEDUC <http://resultados.becasycreditos.cl> y <http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl> son métodos de consulta por parte de JUNAEB de manera de verificar que el estudiante beneficiario de la beca mantienen componente de arancel, por lo tanto este es instrumento de verificación de mantención de la beca (arancel) por lo tanto cualquier error, omisión o apelación es responsabilidad de institución que elabora dicha nómina.

La validación de los estudiantes y el consiguiente pago estará supeditada a las fechas de envío de la información al ya citado departamento, a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente.

VII. ETAPAS DEL CALENDARIO ANUAL DEL PROCESO DE POSTULACION Y RENOVACIÓN

1. POSTULACION Y RENOVACIÓN DE LA BECA.

Es un proceso de postulación y renovación de los estudiantes en la página web <http://portal.becasycreditos.cl> de Ministerio de Educación.

2. ASIGNACIÓN POSTULANTE Y RENOVANTE COMPONENTE DE ARANCEL POR PARTE DE MINEDUC.

Es un proceso de selección y asignación realizado por el Ministerio de Educación, que culmina con la firma de convenio por parte de estudiante, el canal de comunicación entre JUNAEB y MINEDUC es a través de la página web <http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl> donde este publica nómina de estudiantes de las nuevas asignaciones y renovación del componte de arancel.

3. ENVIÓ DE NÓMINA DE ESTUDIANTES RENOVANTES DE LA BECA A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y REVISIÓN DE ASIGNACION.

El Departamento de Becas, enviará la nómina de estudiante renovantes para confirmar la calidad de alumno regular en carrera de pedagogía o programa de formación pedagogía. Además, se revisará todos los insumos publicados en la web de MINEDUC la correcta aplicación de la normativa, y la consistencia de la información o reparos que pueda tener JUNAEB podrán ser consultados a MINEDUC vía correo electrónico u oficio para efectos de resolver la situación.



4. CONFIRMACIÓN DE CALIDAD DE ALUMNO REGULAR PARA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Las instituciones de educación superior deben enviar copia de certificado de alumno regular o la nómina respectiva visada por autoridad competente al Departamento de Becas dentro de los plazos establecidos en el calendario anual, que será publicado en el sitio web de JUNAEB.

La renovación y/o asignación de la beca estará supeditado a las fechas de envío de la información a Departamento de Becas e ingreso de nómina de estudiantes en portal web <http://gestion.beneficiosestudiantiles.cl> por parte de MINEDUC.

Los estudiantes que no sean confirmados en el segundo plazo de confirmación segundo semestre se les suprimirá el beneficio y no podrán seguir en estado pendiente y pasaran a estado supresión o eliminación.

5. ELABORACIÓN DE NÓMINA DE PAGO ESTUDIANTES RENOVANTES Y NUEVAS ASIGNACIONES DE LA BECA

Departamento de Becas, revisará:

Las disponibilidades presupuestarias en virtud de la normativa vigente, en relación a la necesidad de coberturas de este beneficio y además revisará la incompatibilidad con otras becas de arancel de MINEDUC y de mantención de JUNAEB.

6. PAGO DE LA BECA.

Cumplidas cada una de las etapas del calendario anual previamente señaladas, el Departamento de Becas validará tanto en términos presupuestarios como en coberturas el pago de la beca, remitiendo estos antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas, que efectúa el pago.

VIII. ESTADOS ESPECIALES BECA.

a) PÉRDIDA DE LA BECA

• Causales de Pérdida de la Beca:

- No encontrarse matriculado en algún instituto profesional o universidad acreditada por el Estado y/o carreras de pedagogía o formación pedagógica declaradas como elegibles por MINEDUC.
- Fallecimiento del becario, cuyo medio de verificación es el certificado de defunción o mediante base datos entregada por registro civil.
- Eliminación académica del estudiante por parte de la institución de educación superior en la cual se encuentre matriculado, ya sea por inasistencia a clases, reprobación de toda la carga académica del año o semestre académico u otra causal prevista en la reglamentación académica.



Lo antes descrito debe ser acreditado e informado por la institución de educación superior al Departamento de Becas.

- No cumplir con la duración formal de la carrera exigida por MINEDUC para mantener el componente de Arancel de la beca.
- Por incompatibilidad de beca de mantención otorgada por JUNAEB y/o beca de arancel o beneficio de gratuidad otorgado por MINEDUC. Según la letra a) de las consideraciones generales de este manual.
- Renuncia voluntaria del estudiante a la beca, por escrito ante la institución de educación superior; la renuncia al componente de mantención está vinculada a componente de arancel entregado por Ministerio de Educación, quiere decir no es posible renunciar a un componente de la beca.
- Cualquier otro motivo que implique el cese definitivo de la calidad de estudiante beneficiario. La calidad de estudiante beneficiario será informada mediante oficio del Ministerio de Educación al inicio de cada año académico respectivo, sin perjuicio de la información entregada mediante el portal gestion.beneficiosestudiantiles.cl que será verificada con una periodicidad que será definida por el Departamento de Becas de JUNAEB. La información oficial para los efectos descritos en este título será la entregada por el Ministerio de Educación mediante oficio.

b) EL BENEFICIO DE SEMESTRE EN EL EXTRANJERO DE LA BECA VOCACIÓN DE PROFESOR.

La beca otorga aquellos estudiantes que hayan obtenido puntaje promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU) mayor o igual a 720 puntos entre las pruebas de Lenguaje y Comunicaciones y Matemáticas, un semestre en el extranjero en una institución extranjera, tomando ramos del área pedagógica o de su especialidad, que sean reconocidos por institución educación superior en Chile.

En estos casos los estudiantes que realizan el semestre en el extranjero mantendrá el beneficio de componente de mantención de la beca, para ello la institución de educación superior deberá informar y enviar una copia al encargado nacional de la beca la resolución que aprueba semestre en el extranjero.

En caso de estudiante tenga la modalidad de pago masivo se le informará al estudiante que dicha modalidad de pago tiene un plazo de vencimiento de 90 días y se recomendará que la mejor modalidad para pago de la beca es por medio de la cuenta RUT.



ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Jaime Tohá Lavanderos
JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



[Handwritten signature]
MBG/MVC/jpmc-ayj

Minuta N°3102/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Administración y Finanzas JUNAEB
- Depto. de Becas JUNAEB
- Depto. Jurídico JUNAEB
- Directores Regionales JUNAEB
- Ofician de partes JUNAEB
- División Educación Superior del Ministerio de Educación